



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

ACTA N.º 61

DEL COMITÉ DE APLICACIÓN PROVINCIAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA RELATIVO AL SISTEMA RED.

En la SALA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE VALENCIA, siendo las NUEVE horas y TREINTA minutos del día DIECISIETE DE JUNIO DE 2025, se reúnen los asistentes seguidamente relacionados:

ASISTENTES:

Por la Tesorería General de la Seguridad Social:

Directora Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. María Luisa Salas Martí

Subdirectora Provincial de Gestión Descentralizada de la Tesorería General de la Seguridad Social de Valencia

Dña. Beatriz Herrero Sobrino

Jefe de Sección de la Unidad de Atención al Usuario del Sistema RED de la Tesorería General de la Seguridad de Valencia

Dña. Inmaculada Maldonado Gómez

Por el Colegio Oficial de Graduados Sociales:

Decano del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Vicente Vercher Rosat





Secretaria de la Junta del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D^a. Eva Femenía Arlandis

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

D. Enric Martí Morón

Vocal del Ilmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Valencia

Dña. Raquel Gascó Botebol

ORDEN DEL DÍA:

- Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED
- Sugerencias.
- Novedades
- Recordatorio
- Fijar la fecha de la siguiente reunión.

Quejas, incidencias y seguimiento del Sistema RED

I.- El Colegio manifiesta la problemática que se están encontrando con las personas vinculadas a sociedades, ya que el autónomo figura vinculado a distintas sociedades, y esas sociedades son clientes de otros asesores por lo que no tienen forma de contrastar la información. Algunos colegiados lo que han hecho es abrir un casia para que se les reclame la información a las otras sociedades, ya que ellos solo tienen asignado el autónomo.

El colegiado cuando solicita la información a su cliente se preocupa por solicitarle información de esas sociedades. El colegiado no lo puede gestionar por no tener asignada la sociedad, lo que si hace es trasladarle que se le ha pedido desde la TGSS que actualice la información de dicha sociedad, así como su vinculación a la misma.

Por parte de la Directora Provincial se le informa que es muy importante que se tenga la base de datos del autónomo lo más actualizada posible por el tema de las regularización de bases, en este caso concreto, en el que el autorizado que ha recibido la documentación por tener asignado el NAF del autónomo y no tiene ningún otro

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



vínculo con las sociedades de las que forma parte le tendrá que decir a su cliente que se ponga en contacto con la Tesorería a través de presentación de otros escritos o que lo ponga en conocimientos de los asesores que lleven las otras sociedades.

II.- El colegio solicita información sobre el apartado publicada en el BNR 8/2025 referente a la Resolución de 9 de abril de 2025. Notificación de determinadas altas y bajas a través de NOTESS.

Por parte de la Jefa de Sección se informa que de momento no disponen de más información que la publicada en el Boletín y se compromete a que en el momento en que se tenga más información se trasladará al colegio.

La Directora Provincial aclara que entrará en funcionamiento la última semana de junio.

A la fecha de redacción del acta ya se han recibido instrucciones de nuestros Servicios Centrales y mandado correo electrónico al Colegio para que, de traslado a sus colegiados, correo que se transcribe a continuación:

“Buenos días,

Os trasladamos información dada la importancia, sobre el cambio que se va a producir sobre el asunto, del que ya se os informo en el BNR 8/25 RESOLUCIÓN DE 9 DE ABRIL DE 2025. NOTIFICACION DE DETERMINADA ALTAS Y BAJAS A TRAVÉS DE NOTESS para que se la comunicuéis a vuestros colegiados.

Os recopilo la información de la que hasta el día de hoy tengo noticias.

BNR 8/2025

-Se implementa un nuevo sistema de notificación automática respecto de las resoluciones de altas y bajas trabajadores cuenta ajena – Régimen General(excepto hogar y 0161) y Régimen de la Minería de Carbón.

-La notificación se realizará con periodicidad semanal:

- resoluciones altas y bajas solicitadas a través del Sistema Red y admitidas TGSS. [Incluirán la relación](#) de las [altas y bajas consolidadas](#) respecto de [un CCC](#), en el [periodo semanal](#) de referencia a la emisión de la notificación.

- resoluciones altas y bajas ITSS, respecto de un CCC, en el periodo semanal de referencia a la emisión de la notificación. En este supuesto también se le notifica al trabajador.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



-Los documentos que actualmente se obtienen cuando se admite un alta o baja a través del Sistema Red serán modificados, pudiendo obtenerse, a partir de ese momento, **un informe de la situación de alta o baja** del trabajador que se trate. **Podrán obtener** un duplicado a través del Sistema Red On line. “**Duplicados de documentos trabajador**” antes denominado “Duplicado de documentos TA” o por la acción de **remesas CD**.

-**Próximamente** se habilitará una **nueva funcionalidad** para poder **obtener duplicado de las resoluciones semanales** de las altas y bajas realizadas a través del Sistema Red. Hasta que se habilite esta funcionalidad, **si fuera necesario obtener un duplicado deberá solicitarlo** a través del trámite **CASIA- “DUPLICADO RESOLUCION ALTA/BAJA SEMANAL”**

Esto es, mientras no haya transcurrido la semana, solo se puede obtener un informe de la situación de alta o baja no se puede obtener la resolución.

Información recibida de nuestros Servicios Centrales.

-El procedimiento de notificación electrónica automatizada para la emisión de resoluciones de altas y bajas de trabajadores **se inicia el día 30 de junio**.

-Este proceso se aplicará siempre y cuando las altas y bajas se soliciten:

- A Través del Sistema Red, siempre que la resolución resulte estimatoria de la solicitud presentada.

- Por la ITSS a efectos de la emisión de actas de liquidación.

-El proceso de emisión de notificaciones se realizará semanalmente a través de los siguientes tipos de resoluciones:

1.- **A la empresa y al autorizado RED por NOTES**, de las altas y bajas solicitadas por los mismos a través del Sistema Red y admitidas por la TGSS con información determinante del alta/baja, es decir, trabajador, régimen o sistema especial; CCC y fecha del alta/baja.

Se **incluirá en su anexo** la relación de las altas/bajas consolidadas en el periodo de referencia de emisión de la notificación (semanal) y CCC.

2.- **A la empresa y al autorizado RED por NOTESS**, de las altas y bajas solicitadas por la ITSS con información determinante de la alta/baja, es decir, trabajador, régimen o sistema especial de inclusión, CCC y fecha de alta/baja.

Se incluirá en su anexo la relación de las altas y bajas en el periodo de referencia.

3.- En el caso de altas/bajas a instancias ITSS además **se notificará al trabajador por un doble canal** (correo postal y por NOTESS).

-Cada notificación contendrá la relación de altas/bajas consolidadas en el periodo semanal, agrupadas por Régimen o Sistema Especial y CCC correspondiente. Así, si una empresa ha realizado movimientos en el Régimen General y en el Sistema Especial Agrario, recibirá dos documentos diferenciados.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



-El calendario para este nuevo proceso se inicia a partir del día 30 de junio lo que supone que las resoluciones correspondientes a las altas y bajas que se produzcan durante la semana del 30 de junio al 6 de julio **se notificarán a partir del día 7 de julio**. Por ello, a partir del día 30 de junio:

-Los Autorizados Red dejarán de recibir la resolución individual de alta/baja que hasta ahora se emitía, **en su lugar obtendrán el denominado informe de situación de alta o baja del trabajador**.

4 Notificación Automatizada Altas/Bajas por NOTESS

- Resolución de 9 de abril de 2025
- Vigencia: 1 de junio de 2025
- Firma: Sello Electrónico
- Resoluciones Estimatorias
- Solicitud del alta o baja: ITSS Sistema RED

- Notificación**
 - Al Autorizado RED: NOTESS
 - Al trabajador -altas y bajas a instancia de la ITSS: NOTESS y Correo Postal
- Periodicidad y Acumulación**
 - Semanal
 - En una misma resolución se integrarán todas las altas/bajas anotadas en BBDD en la semana anterior.
- Ámbito:**
 - Régimen General. Excepción:
 - Hogar
 - Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios durante situaciones de inactividad
 - Convenios Especiales
 - Régimen Especial para la Minería del Carbón

BOE BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

El Colegio teme que con este nuevo procedimiento ya no se comunique por Siltra las altas previas que no se pueden consolidar.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red, se le informa que no tiene relación y que seguirá saliendo el informe en el Siltra de aquellas altas o bajas previas que no se hayan podido consolidar y el motivo por el que no se ha podido consolidar.

III. El Colegio pregunta cuál es el cauce correcto para solicitar la ejecución de las sentencias de falsos autónomos, si se presentan ante la Tesorería o ante la Inspección.

Por parte de la Directora Provincial se le informa que el trabajador debería acudir a la Inspección con la sentencia para que levante un acta de liquidación de los periodos

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



que no estén prescritos, ya que según doctrina, si el trabajador solicita a la Tesorería el reconocimiento de un periodo reconocido por sentencia, no va a tener cotizaciones ya que el trabajador no lo ha exigido, sin embargo si se tramita a través de una Acta de liquidación, siempre que se ingresen las actas de liquidación se le será reconocido el periodo y las bases.

IV.-El Colegio nos informa de que tienen un caso de un cliente que se le ha pasado solicitar la prórroga de la bonificación de tarifa plana. El colegiado tenía activados unos avisos en el ordenador recordándole que antes del año tenía que solicitar la prórroga, pero a consecuencia de la DANA perdió toda la información de los ordenadores. Se han dado cuenta cuando al autónomo se le ha cargado el mes sin aplicación de la bonificación, transcurridos dos meses desde que terminara el plazo.

Sugieren que sería bueno que la Tesorería mandará un aviso antes de los vencimientos de la tarifa plana para evitar estos problemas.

Por parte de la Directora Provincial se le informa que la Tesorería no tiene implementado la posibilidad de enviar avisos cuando vaya a vencer el primer año de la tarifa plana en RETA y que además está condicionado a que el autónomo no supere sus ingresos el SMI en el segundo año, por lo que no todos los que están disfrutando de la tarifa plana tienen derecho a dicha prórroga.

V- El Colegio se interesa por el problema producido con los recibos de RETA del mes de febrero de 2025, en concreto quieren saber el motivo por el que no se está devolviendo las cuotas que se pagaron por duplicado por un error achacable a la administración.

La Directora Provincial pregunta si los interesados han solicitado la devolución de ingresos indebidos, a lo que el colegio responde que creían que se iba a realizar de oficio. La Directora puntualiza que lo que se le informó al colegio es de que se iba a tratar de poder localizar todos los autónomos afectados para intentar poder tramitarlas de oficio, pero tras gestiones realizadas esto no ha sido posible, por lo que es el interesado quien debe solicitar la devolución y tiene un plazo de 4 años al tratarse de un error imputable a la administración.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



A la fecha de confección de esta acta se ha recibido un correo por parte de nuestros Servicios Centrales en el que nos informa que finalmente la devolución de las cuotas correspondientes a la duplicidad del mes de febrero 2025 se realizará de oficio, se informará cuando dispongamos de más información.

VI.- El Colegio se interesa sobre la tramitación de los Capitales Costes. Tiene un colegiado que está esperando que le llegue la capitalización para poder pagar. Es un capital coste del año 2022.

Por parte de la Directora Provincial se le informa al Colegio que desde 1 de enero de 2023 está centralizado todo el capital coste de España en la provincial de Cádiz, que lo anterior a esa fecha lo sigue tramitando cada provincia y ese capital coste no se puede resolver hasta que no haya una resolución expresa del INSS sobre el mismo.

VII.- Por parte del Colegio se solicita a esta Tesorería la asistencia de un ponente para unas jornadas de liquidaciones, previsiblemente para el mes de septiembre, les gustaría tratar el tema de aplazamientos, si son necesarias o no las garantías, plazos y suspensión del procedimiento. Así como en el caso de las Actas de Inspección.

La Directora Provincial informa que lo mirará y le propondrán una persona.

VIII.- El Colegio nos presenta la queja de un compañero por el que la TGSS le envía una comunicación informándole de la necesidad de realizar el cambio del CNAE25 de un cliente autónomo. Cambio que realiza, pero posteriormente el cliente recibe a su correo personal una comunicación de la Tesorería informándole de que el cambio del CNAE09 a CNAE25 se le va a modificar de forma automática, generando con ello un malestar del cliente hacia su asesor por haberle facturado el trámite realizado.

Por parte de la Tesorería lamentamos los inconvenientes causados al colegiado, ya que por las fechas de ambas comunicaciones, comprobamos que coinciden con la puesta en funcionamiento del nuevo servicio en IMPORTASS de comunicación del CNAE25 en RETA y la comunicación al autónomo no debía de haber salido ya que el CNAE09 si tiene dos posibles correspondencias con el CNAE25, entendemos que el error se ha producido al coincidir casi en el tiempo la extracción de datos y al haber efectuado ya el cambio el Autorizado Red.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



IX.- El Colegio nos presenta la queja de una colegiada que por error anulo la liquidación de cotización de una empresa dentro del periodo reglamentario en vía voluntaria y no volvió a remitir fichero de bases, pero realizo el ingreso del recibo de liquidación que se había obtenido antes de la anulación.

Se le informa por parte de la Tesorería de que al anular la liquidación, las bases presentadas se pierden, por lo que al no haber presentación (al anularlo se entiende no presentado) la reclamación de deuda se emite por bases estimadas y en este caso se debería haber solicitado por casia la modificación de las bases estimadas por las reales al mismo tiempo que se le aplicara ese ingreso no aplicado (ingresa un recibo de liquidación que esta anulado, ese dinero entra en Tesorería pero se queda sin aplicarlo puesto que no hay liquidación a la que imputarlo al haberse anulado) a la reclamación de deudas.

A fecha que se elabora el acta, esta Dirección Provincial ya se ha puesto en contacto con la autorizada a través de Casia para su resolución.

X.- Por parte del colegio se hace la sugerencia en Sistema Red para que en caso de que se modifique el CNAE25 en las empresas, se pueda obtener un justificante del cambio al igual que se puede obtener cuando se modifica en el Régimen Especial de Autónomos.

Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que no hay ningún informe habilitado, pero que se puede consultar accediendo por Sistema Red. Online/Inscripción y afiliación online real/NFORME DE SITUACIÓN DE UN CÓDIGO DE CUENTA DE COTIZACIÓN

XI.-El Colegio se queja de que se tiene que realizar la anotación del CNAE 2025 antes de realizar altas de trabajadores.

Por parte de la Jefa de Sección se informa que esto solo sucede cuando la empresa no tiene trabajadores y se tiene que reiniciar el CCC, para lo cual le pide que actualice el CNAE25.

XII.- Por parte del Colegio nos reiteran la queja sobre la información que se facilita en los ficheros FIE.

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se le informa que como ya conocen esa información la envía el INSS a través de la aplicación Siltra, dicha aplicación no realiza ningún tratamiento con dicho fichero, sino que debe ser tratado por los programas de nómina y gestión de personal.

Se propone que sea un miembro del colegio quien realice un informe sobre los problemas que están teniendo con dicho fichero, así como se haga la comprobación con otro programa de nóminas distinto al utilizado, por si se tratara de un problema de ese programa de nóminas y posteriormente cuando nos llegue el informe se dará traslado al INSS y a la TGSS para que tengan conocimiento de los problemas que nos informen.

XIII.- Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa que ya se ha obtenido contestación de nuestros Servicios Centrales a la petición sobre los informes CRA solicitados por el Colegio.

Desde nuestros servicios centrales nos indican que están trabajando en ello, pero que no será a corto plazo y que mientras tanto, como ya se le ha indicado al colegio en otras ocasiones aquellos casos en los que esté justificado y sea necesario se le podrá expedir desde la TGSS un informe.

XIV.- También se informa que se ha obtenido contestación desde Servicios Centrales a la queja planteada sobre los controles tan estrictos existentes en la consulta de NAF, siendo la contestación proporcionada que debe de existir un control casi estricto, con un margen del 20% de discordancia, siendo el IPF junto con los apellidos campos obligatorios, en el caso de los españoles con dos apellidos, no siendo obligatorio los dos apellidos para los extranjeros.

XV.- El colegio pregunta sobre el encuadramiento en seguridad social en empresa familiar, no dándose el requisito de convivencia y existiendo un pacto de sindicación del voto. (que reúne el 60% del capital social),

Por parte de la TGSS se facilita el siguiente criterio:

Cuando en un trabajador se dan las dos presunciones que la Ley 50/1998 (actual DA27LGSS) establece para presumir el control efectivo de la sociedad, como es el parentesco y la convivencia con socios mayoritarios, su encuadramiento sería el RETA.





Cuando en una sociedad familiar al 100%, no se da el requisito de la convivencia, deberá comprobarse si, de la documentación obrante en poder de la TGSS, puede deducirse que se trata de una empresa eminentemente familiar, en la que los distintos miembros de la familia ejercen su trabajo de forma autónoma, con total ausencia de los requisitos esenciales que conforman la relación laboral (dependencia y ajenidad), con funciones de representación y gestión en la empresa y, por tanto, con un control directo o indirecto de la misma, que determinaría su inclusión en el RETA.

Ahora bien, esta conclusión se aplicaba en aquellos casos en que se perdía, de forma sobrevenida, el requisito de convivencia y con objeto de no cambiar el encuadramiento de aquellos socios familiares que, inicialmente lo habían sido en el RETA.

Aquí se valora el pacto de sindicación de acciones, aunque es un acuerdo entre accionistas para actuar en la gestión de la sociedad, especialmente en el ejercicio al voto, no son oponibles a la sociedad, pero vinculan a las partes que lo suscriben, al considerar que no había dependencia en el momento de la inclusión inicial en RETA y esta se mantiene.

Si la inclusión de socios ya inicialmente fue en régimen general con o sin exclusiones, al no existir convivencia en el grupo familiar el régimen de inclusión no cambia, aunque haya pacto de sindicación de votos.

Novedades

I.- Se informa que se el pasado día 21 se publicó un aviso en nuestra página web sobre el cambio en las validaciones para **NO** permitir la anulación de liquidaciones por este servicio el último día de mes.

Esto es consecuencia de que el último día del mes no se pueden enviar ficheros de bases, pero si se podía por On line anular la liquidación, lo que ha provocado en alguna ocasión que el autorizado red anule una liquidación y al no poder enviar fichero de bases ese día la liquidación se quede anulada.

II.-Por parte de la Jefa de Sección del Sistema Red se informa de una nueva funcionalidad en CASIA a raíz de varias sugerencias recibidas por parte de los autorizados RED, publicado en el BNR 05/2025

Esta nueva funcionalidad permitirá al tramitador (TGSS) solicitar al autorizado RED la reclasificación de los casos de tipo Trámite y al autorizado Red modificar la

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



clasificación inicial del caso para ajustarla a lo indicado por el tramitador. Hay que recordar que en estos casos no hay que abrir un nuevo caso.

El funcionamiento es similar a la Solicitud de información.

El autorizado RED recibirá un correo electrónico informando de esta solicitud y gestionará el caso en CASIA, de la misma forma que gestiona los casos en Solicitud de información. Una vez modificada la catalogación, se generará un Justificante de modificación de clasificación de trámite CASIA en el que, además de los datos de la solicitud, aparecerá la clasificación previa y nueva, para garantizar la trazabilidad.

Se recuerda la importancia de catalogar bien los casos para una mayor eficacia.

Se informa que se reportó incidencia a nuestros Servicios Centrales sobre los problemas que estaba ocasionando la catalogación de casos casia en la ruta de trámite/afiliación cuando se indica en el campo que NO afecta al periodo de liquidación en curso, debido a que entre otros datos complementarios se estaba solicitando el número de liquidación. Desde Servicios Centrales se ha informado, que, de momento, mientras se soluciona, se quita la validación del número de liquidación, por lo que sólo será necesario identificarlos con CCC +NAF + IPF.

Sugerencias

Por parte del Colegio Oficial de Graduados Sociales, a petición de sus colegiados, se plantean las siguientes sugerencias de mejora

CASIA

Se solicita:

- ✓ Clarificación en la catalogación de los CASOS y que esta sea más intuitiva.

Se reitera:

- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Trámites correspondientes a las Unidades de Recaudación Ejecutiva.
- ✓ Comunicación de datos de contacto de los trabajadores (teléfono móvil y correo electrónico), por el autorizado RED pudiendo este firmar el TA1.

Sistema RED

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



Se solicita:

- ✓ Que las variaciones de un alta se puedan realizar todas en una misma acción.
- ✓ Posibilidad que las diferencias producidas por la Orden de Cotización se realicen con la modalidad de cargo en cuenta.

Se reitera:

- ✓ Implementación de la consulta, así como obtención de informes de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA), transmitidos por Sistema de Liquidación Directa (SLD)
- ✓ Ampliación del tiempo de caducidad de la sesión.
- ✓ Implementación “del guardado de datos” en el caso de no haber concluido con el proceso solicitado, especialmente en los TRÁMITES DE CCC, dada la gran cantidad de datos a introducir y el corto periodo de inactividad que permite el Sistema RED
- ✓ En las liquidaciones tipo L03 que no sea necesario partir la misma cuando existe un cambio de mutua de accidentes de trabajo. Si esto no es posible, que el mensaje de error sea más claro, ya que devuelve que existen modificaciones en afiliación, siendo muy complejo el determinar que ha sido por un cambio de mutua de accidentes de trabajo.
- ✓ Implementación en liquidación L03, de los controles necesarios para poder aplicar las bonificaciones de cuota fija y así no tener que solicitar posteriormente la devolución de cuotas.
- ✓ Mejora de la ayuda del campo CNO; se sugiere su implantación alfabética.
- ✓ En Sistema Especial de Empleados del Hogar, (en adelante, SEEH), cuando se mecanizan variaciones, que no sea necesario comunicar la fecha de inicio del contrato, dado que hay muchas veces en que el alta inicial no la tramitó el usuario RED que comunica la variación.
- ✓ Implementación de la comunicación de Variaciones previas en Régimen General.
- ✓ Obtención del IDC en el Sistema Especial del Empleados de Hogar, en el que se haga constar los diferentes salarios y bases de cotización que se han podido tener en la relación laboral.
- ✓ Consulta por NAF, asignado a la autorización, de los CCCs que estén vinculados al mismo. (Muy útil para el SEEH dado que muchas de las

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



personas que lo solicitan son de avanzada edad y desconocen si tienen o no CCC)

Resueltas

- ✓ Implementación del cambio de cuenta bancaria por Sistema RED, tanto para los Trabajadores Autónomos como para los Cabeza de familia. Opción implementada dentro de Cotización Online
- ✓ Posibilidad de efectuar el usuario RED el reinicio de CCC. Desde 2018 lo pueden hacer salvo que haya que grabar la CPC 44 (CNAE) en el CCC

Recordatorio

Se reitera, para su traslado a todos los colegiados:

La obligación de cumplir con los plazos establecidos, por el Real Decreto 504/2022 en cuanto a la comunicación de los datos establecidos en los artículos 30.2.B) y 46 del RD 84/1996, referidos a las Empresas y Actividades de RETA

Comunicación de los Conceptos Retributivos Abonados (CRA). El artículo 147.3 de la LGSS, señala que “los empresarios deberán comunicar a la Tesorería General de la Seguridad Social en cada periodo de liquidación el importe de todos los conceptos retributivos abonados a sus trabajadores, con independencia de su inclusión o no en la base de cotización a la Seguridad Social y aunque resulten de aplicación bases únicas”.

A tales efectos, los ficheros CRA se deben presentar por las empresas en idéntico plazo al aplicable a cada una para la presentación e ingreso de las liquidaciones de cuotas a la Seguridad Social en plazo reglamentario y los mismos deben ser coincidentes con la nómina del trabajador.

Corrección de errores. Si al procesar los ficheros de afiliación, (AFI), mediante los que se transmiten las altas, bajas y variaciones, no son validados correctamente (ficheros con errores), se debe utilizar el procedimiento de corrección de errores, preferiblemente on-line, siempre en el plazo de los diez días siguientes al envío. Manual disponible en: <https://www.seg-social.es/descarga/es/097887>

A través de este QR accede a IMPORTASS



Conéctate
Consulta tus datos
Realiza tus trámites



MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

Fecha de la siguiente reunión

Se acuerda que la próxima reunión del Comité Provincial sea en el mes de septiembre de previa conformidad de las partes.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:30 horas del día indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

VºBº
LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA DEL COMITÉ

María Luisa Salas Martí

Inmaculada Maldonado Gómez

VºBº
VOCAL1

VºBº
VOCAL2

Beatriz Herrero Sobrino

Vicente Vercher Rosat

VºBº
VOCAL3

VºBº
VOCAL4

Eva Femenía Arlandis

Enric X. Martí Morón





MINISTERIO
DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL
Y MIGRACIONES

Tresorería General
De la Seguretat Social



Tesorería General
de la Seguridad Social

Direcció Provincial de València
Subdirecció Provincial Gestió
Descentralitzada

Dirección Provincial de Valencia
Subdirección Provincial Gestión
Descentralizada

VºBº
VOCAL5

Raquel Gascó Botebol

